

to estimen procedente, caso de impugnar la resolución final del concurso-oposición.

12. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

13. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

14. El aspirante excluido podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.

15. El Tribunal, cuando excluya a un concursante, lo notificará en el mismo día, por conducto reglamentario, a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la cual determinará si deben interrumpirse o no las pruebas de aptitud.

16. Terminadas las pruebas de aptitud los correspondientes Tribunales redactarán las propuestas de los aspirantes admitidos, que serán sometidas a la Junta Directiva, la cual formulará sus correspondientes propuestas de nombramiento, que a través de la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias se elevarán a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quien resolverá en definitiva.

17. Los Tribunales no podrán proponer, para su nombramiento definitivo por la Dirección General de Montes, mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

18. Las órdenes aprobatorias que en definitiva adopte la Dirección General de Montes serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligados los interesados a presentar en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias los documentos que se relacionan en el apartado correspondiente de esta convocatoria y dentro del plazo que también se marca.

19. Quienes en el plazo que se señala, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación reseñada no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

20. Si los aspirantes nombrados no cumplimentasen lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal correspondiente formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo superado las pruebas de aptitud y según el orden de calificación obtenido, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

21. Notificado el nombramiento al interesado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles; caso contrario, se entenderá renuncia al desempeño de la plaza sin derecho a reclamación alguna, debiendo formular el Tribunal correspondiente, propuesta adicional, ajustándose a las normas del apartado 20.

Documentación

Los concursantes comprendidos en las órdenes aprobatorias de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, mencionados en el apartado 18, presentarán en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de aquéllas en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

Certificado reintegrado con póliza de tres pesetas, del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada en el caso de que dicho lugar no pertenezca a la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

Declaración jurada, reintegrada con 0,50 pesetas, de no estar procesado ni haber sido expulsado en ningún Cuerpo o destino del Estado, o de otras Corporaciones públicas y Entidades privadas.

Certificación negativa del Servicio Central de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de tres pesetas.

Documentos acreditativos del cumplimiento exención legal del Servicio Militar o del Servicio Social.

Certificado de Entidad oficial que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

Certificado de la Autoridad municipal del domicilio del concursante, expresiva de su buena conducta.

Pruebas de aptitud

El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.1. Reconocimiento médico, en el que serán eliminados los concursantes que padezcan enfermedad o defecto físico que les inhabilite para el servicio.

2.1. Técnicas micrográficas aplicadas a los hongos y a la madera: Colorantes empleados; inclusiones.

2.2. Preparación de medios de cultivo para hongos patógenos y xilófagos.

2.3. Aislamientos y trasplantes de cultivos.

Calificaciones

Los ejercicios se calificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco puntos para ser aprobados, obteniéndose la puntuación total de cada concursante por suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

Por el Tribunal será anotado el tiempo invertido en cada ejercicio que podrá tenerse en cuenta en la puntuación.

Méritos

Haber prestado servicio en Centros de la especialización y preferentemente en el Instituto Forestal.

Madrid, 14 de julio de 1962.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se aprueba la propuesta del Tribunal Calificador del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias designando a doña Amparo Castilla Villarchao para ocupar la plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Como resultado de la convocatoria de esta Dirección General de Montes, de fecha 29 de noviembre de 1961, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre del mismo año, anunciando concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Auxiliar de Biblioteca, del Personal complementario y colaborador del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, y vistas todas las actuaciones practicadas,

Esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de Agricultura de 29 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1956) y de conformidad con la propuesta de la Junta Directiva del citado Instituto Forestal, ha tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar la propuesta del Tribunal calificador, designando al concursante doña Amparo Castilla Villarchao para ocupar dicha vacante, por haber superado las correspondientes pruebas de aptitud.

Segundo. Exigir a la interesada la presentación en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, y en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución, de la documentación exigida en el anuncio de la convocatoria, con el fin de que se le extienda el oportuno nombramiento y toma de posesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León referente al concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Riaño.

Por haber sufrido error material en la redacción queda rectificado el párrafo 2.º de la base primera de las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1962 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» del día 13 de junio del mismo año, reguladoras del concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño, en el sentido que es de aplicación la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, en vez de la misma norma del artículo 26 que se citaba.

Lo que se hace público a los efectos legales.

León, 26 de julio de 1962.—El Presidente.—3.705.